

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMÁ LUNES 24 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,037

### CONTENIDO

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 1144

(De 4 de abril de 2000)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO ALCALDICIO NO. 830 DE 11 DE FEBRERO DE 2000” ..... P A G . 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA No. 76-98

FALLO DE 31 DE ENERO DE 2000

“ DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR EL LICDO. GISEPPE BONISSI, EN REPRESENTACION DE RUBEN AROSEMENA, ALBERTO CIGARRUISTA, JOSE BLANDON, MARIO QUIEL Y BOLIVAR PARIENTE CONTRA LA LEY NO. 1 DEL 2 DE ENERO DE 1998” PAG. 2

AVISOS Y EDICTOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 1144

(De 4 de abril de 2000)

Por medio del cual se modifica el Artículo Tercero del Decreto Alcaldicio N°830 de 11 de febrero de 2000.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°830 de 11 de febrero de 2000 modificó el Decreto Alcaldicio N°2025 de 1 de diciembre de 1995, sobre el aseo y ornato en el Distrito de Panamá;

Que a pesar de las disposiciones existentes, las empresas públicas, privadas, hospitales, autoridades autónomas y semiautónomas, y particulares, continúan infringiendo y violando las normas sobre aseo y ornato en el Distrito de Panamá;

Que las disposiciones sobre aseo y ornato son aplicables a grandes empresas, fábricas, hospitales y establecimientos en general, con mayor magnitud de actividad lo que exige una regulación conforme a sus responsabilidades;

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto N°830 de 11 de febrero de 2000, el cual modificaba el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto N°2025 de 1 de diciembre de 1995 sobre aseo y ornato, el cual de ahora en adelante quedará así:

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**NUMERO SUELTO: B/.1.60**

**Dirección General de Ingresos**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**“ARTICULO OCTAVO: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones de este Decreto serán sancionadas por las autoridades correspondientes con multas de diez Balboas con 00/100 (B/.10.00) a cinco mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00), según la gravedad de la falta.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**  
Alcalde del Distrito de Panamá

**NORBERTA TEJADA**  
Secretaria General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**ENTRADA No. 76-98**  
**FALLO DE 31 DE ENERO DE 2000**

**Entrada N° 76-98**

Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Gisepe Bonissi, en representación de Rubén Arosemena, Alberto Cigarrista, José Blandón, Mario Quiel y Bolívar Pariente, contra la Ley N° 1 del 2 de enero de 1998.

**MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA**

**PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO**

Panamá, treinta y uno (31) de enero del año dos mil (2000).-

**V I S T O S:**

El licenciado Giuseppe Bonissi, en representación de Rubén Arosemena, José Blandón, Alberto Cigarruista, Bolívar

Pariente y Mario Quiel, interpuso ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 1 del 2 de enero de 1998, por medio de la cual la Asamblea Legislativa concedió al Organo Ejecutivo facultades extraordinarias, conforme los dispone el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política.

Cumplidos los trámites propios de este negocio, corresponde al Pleno pronunciarse sobre el fondo del mismo.

Para una mejor comprensión de los cargos de ilegalidad planteados en la demanda, el Pleno estima necesario referirse a los hechos o antecedentes esbozados por el licenciado Bonissi en su demanda, a saber:

1. El día 30 de diciembre de 1997, aproximadamente a las 10:30 a.m. se inició el segundo debate del Proyecto de Ley N° 76, por el cual se conceden al Organo Ejecutivo facultades extraordinarias, conforme al artículo 153 (numeral 16) de la Constitución Política;
2. Aproximadamente a las 3:35 p.m., luego de volver de un receso, el Legislador Leopoldo Benedetti solicitó que se le informase a qué hora comenzó la sesión, a lo cual, el Subsecretario General contestó que a las 11:40 a.m.;
3. Luego, un Legislador Suplente del Partido Revolucionario Democrático pidió al Pleno que se declarase en sesión permanente, pese a que la sesión ordinaria, en ese momento, llevaba más de cuatro horas de duración;

4. En la votación consiguiente 36 Legisladores votaron a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo cual no existía quórum y la sesión debió darse por terminada;

5. Pese a lo anterior, ese mismo día se aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley N° 76 y el día 31 de diciembre, fue aprobado en tercer debate;

6. El día 3 de enero de 1998, en la Gaceta Oficial N° 23,452, se publicó la Ley N° 1 del 2 de enero de 1998, por la cual se concedió facultades extraordinarias al Organo Ejecutivo para expedir Decretos-Leyes;

7. Paralelamente, en la Gaceta Oficial N° 23,453, del 5 de enero de 1998, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 3 del 2 de enero de 1998, por el cual el Organo Ejecutivo convocó a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias, las cuales iniciaron el 7 de enero de 1998, (fs. 14-15);

Tomando como base los hechos afirmados, el licenciado Bonissi estima que durante la discusión del Proyecto de Ley N° 76, ahora Ley N° 1 de 1998, se violaron los artículos 2, 153 (numeral 16), 159 y 160 de la Constitución Política.

En opinión del aludido letrado, la Ley impugnada violó el artículo 2 constitucional porque delegó facultades extraordinarias al Organo Ejecutivo, a pesar de que no existía la necesidad de hacerlo y de que la Asamblea Legislativa en esos momentos no estaba en receso. Se atenta, incluso, contra el funcionamiento armónico de ambos Órganos del Estado, pues,

no puede haber armonía a costa de sacrificar la independencia y las atribuciones inherentes de un Organó en beneficio de otro.

El artículo 2 de la Constitución Política, que recoge el conocido principio de **"separación de poderes"**, establece que el poder público emana del pueblo, lo ejerce el Estado por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración. Numerosos tratadistas han formulado comentarios respecto del mencionado principio, llegando a la ineludible conclusión de que la separación de poderes no es absoluta y que, en consecuencia, las ramas del poder público han de ejercer sus funciones **"en armónica colaboración"**. El jurista panameño, doctor Dulio Arroyo, después de ofrecer diversos ejemplos relativos a esa "armónica colaboración", expresa que ésta no es más que un ejercicio armónico de funciones entre las ramas del Poder Público, que "sólo puede darse y prestarse en los casos señalados expresa y taxativamente por la Constitución y las Leyes de la República. Es decir, se trata de una colaboración **reglamentada, limitada**, a los supuestos autorizados por la Constitución y la leyes" (ARROYO, Dulio. "Sentido y alcance del artículo 2° de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 antes de la reforma introducida en 1983", en Estudios de Derecho Constitucional panameño. Compilado por Jorge Fábrega. Editorial Texto, Ltda. San José. págs. 151-152).

En el caso bajo examen, no advierte el Pleno la violación del principio de separación de poderes, en primer lugar, porque la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N° 1 de 1998 en

ejercicio de la "función legislativa", la cual consiste "en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado" declarados en la Constitución Política y, en especial, para regular las materias que enumera el artículo 153 de ese cuerpo de normas supralegales. En ejercicio de aquella función, el Órgano Legislativo discutió el proyecto de Ley sobre concesión de facultades extraordinarias al Órgano Ejecutivo y, luego de una votación afirmativa y mayoritaria de sus miembros, decidió acceder a la solicitud de facultades extraordinarias que previamente le había formulado el Ejecutivo.

En segundo lugar, porque la Ley impugnada se dictó en cumplimiento de la atribución que el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política le otorga al Órgano Legislativo y que consiste "Conceder al Órgano Ejecutivo, cuando éste lo solicite, y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos Leyes". De esta misma norma se infiere la facultad que el constituyente reconoció al Órgano Ejecutivo para ejercer tales "facultades extraordinarias", mediante la expedición de Decretos-Leyes y con arreglo a los parámetros jurídicos allí establecidos. Como la autorización concedida al Órgano Ejecutivo a través de la citada Ley tiene claro fundamento en el citado precepto constitucional, el Pleno considera que el primero de los cargos formulados es infundado.

De la lectura de los cargos relativos al numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política se infiere que, en

realidad, los demandantes sólo estiman violado el párrafo primero de esta norma al cual ya se hizo referencia. Según el licenciado Bonissi, la violación se dio porque la Asamblea Legislativa concedió al Organó Legislativo facultades extraordinarias a través de la Ley demandada sin que existiese una necesidad que así lo exigiera y que justificara delegar la función legislativa en otro Organó del Estado. También estima violado dicho precepto por otras razones, a saber:

"La Asamblea Legislativa, a nuestro juicio, deja de estar en receso cuando se encuentra en sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias. En consecuencia, las facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo dejan de tener sentido, justificación y vigencia al momento en que la Asamblea inicia sesiones ordinarias o extraordinarias. En este caso en particular, la Asamblea entra en receso el 31 de diciembre de 1997 y ya el 2 de enero se le convoca a sesiones extraordinarias, las cuales inician formalmente el 7 de enero de 1998. Es decir, según se quiera interpretar, la Asamblea dejó de estar en receso el 2 ó el 7 de enero del presente año. A partir de alguna de esas dos fechas, es nuestro parecer que deviene en inconstitucional cualquier actuación del Ejecutivo en función de la Ley Nº 1 de 2 de enero de 1998, así como la misma Ley." (f. 21)

De la lectura del precepto que se cita como violado, se infiere que el elemento relativo a la **"necesidad"**, ciertamente, es uno de los requisitos que la Asamblea Legislativa debe observar al conceder facultades extraordinarias al Organó Ejecutivo para legislar a través de Decretos Leyes. En concepto de la Sala, este requisito se cumplió en la medida en que las materias respecto de las cuales se concedieron las facultades extraordinarias requerían de una rápida reglamentación, habida cuenta de su estrecha inculación con el programa económico que el Organó Ejecutivo lanzaba en esos momentos. Además, algunas de esas materias habían sido objeto de anteproyectos de leyes, que el propio Ejecutivo había presentado a la Asamblea Legislativa ésta los discutiera y aprobara mediante leyes

formales. Con relación a este hecho, el H.L. Roberto Abrego, en la sesión del 30 de diciembre de 1997, expresaba que entre esos anteproyectos estaba el relativo a la creación de la Autoridad Marítima de Panamá, al igual que aquél por el cual se adicionaba un parágrafo del artículo 1057-v del Código Fiscal; el anteproyecto para regular el trabajo en el mar y en las vías navegables y el anteproyecto de ley para la creación de la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Hacienda y Tesoro (Cfr. f. 70).

En lo que concierne al segundo cargo de violación del numeral 16 del artículo 153 ibidem, se desprende de las afirmaciones del licenciado Bonissi, que éste considera que la Ley N° 2 de 1998 es inconstitucional porque faculta al Organismo Ejecutivo para legislar a través de Decretos-Leyes a pesar de que la Asamblea Legislativa no estaba en receso, pues, fue llamada a sesiones extraordinarias mediante el Decreto Ejecutivo N° 3 del 2 de enero de 1998.

No obstante estas afirmaciones, el Pleno considera que el licenciado Bonissi no ha probado debidamente el citado cargo de inconstitucionalidad, toda vez que se limita a mencionar la fecha en que la Asamblea Legislativa supuestamente inició las sesiones extraordinarias, mas no prueba esta afirmación ni mucho menos la fecha en que culminaron dichas sesiones. Tampoco aporta prueba alguna con relación al momento en que el Organismo Ejecutivo ejerció las facultades extraordinarias que le fueron concedida mediante la Ley impugnada.

Sobre este particular el Pleno observa, que las pruebas a las cuales alude el licenciado Bonissi en su demanda

particularmente, las Gacetas Oficiales N° 23,452 del 3 de enero y N° 23,453 del 5 de enero de 1998, respectivamente, únicamente prueban la fecha en que fueron promulgadas la Ley impugnada y el Decreto Ejecutivo N° 3 del 2 de enero de 1998, mas no prueban el momento en que ambos Organos, efectivamente, ejercieron las facultades que recíprocamente se concedieron mediante estos instrumentos jurídicos. En lo que concierne a las Actas de las sesiones celebradas los días 30 y 31 de diciembre de 1997, incorporadas a los autos a solicitud del licenciado Bonissi y ante la imposibilidad de obtenerlas, éstas guardan relación con hechos relativos al momento en que se discutía el Proyecto de Ley N° 76, es decir, con hechos anteriores a la expedición de la Ley impugnada y del Decreto N° 3 ibidem.

Con relación a estos razonamientos, el Pleno debe recordar que en aquéllos negocios en los que el análisis de los cargos de inconstitucionalidad depende o está ligada al examen de circunstancias de hecho, como en este caso, es fundamental que el demandante aporte con su libelo las pruebas sustentatorias de sus afirmaciones, a fin de probar adecuadamente las infracciones constitucionales que alega. Así lo ha expresado la Corte en innumerables precedentes, entre ellos, el de 30 de septiembre de 1994 y 30 de diciembre de 1999. En la primera de estas sentencias el Pleno expresó lo siguiente:

"Por otra parte, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia observa que a lo largo de toda la demanda de inconstitucionalidad el apoderado judicial del actor ha formulado numerosos cargos de violación al debido proceso, sin embargo, el doctor Mottley no acompañó con su demanda los elementos probatorios que permitieran a esta Superioridad determinar con toda claridad y seguridad el acaecimiento de las violaciones alegadas. Esta omisión reviste fundamental importancia, ya que, para pedir la declaratoria de inconstitucionalidad en un caso como el que ahora nos ocupa, no basta la simple exposición de los hechos que se estiman

constitutivos de las alegadas violaciones, sino que también es imprescindible probarlos. Así lo expuso el Pleno de esta Corporación de Justicia en su fallo de 11 de junio de 1993. (Registro Judicial, pág. 83-86)."  
(Registro Judicial, pág. 86)

Por todos estos motivos, el Pleno descarta también el segundo de los cargos de violación del artículo 153 (numeral 16) de la Constitución Política.

La tercera disposición constitucional que los demandantes consideran violada es el artículo 159, que preceptúa que ningún "proyecto será Ley de la República si no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa en tres debates, en días distintos y sancionado por el Ejecutivo en la forma que dispone esta Constitución". Para fundamentar este cargo el licenciado Bonissi citó los artículos 90, 92, 93 y 167 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa (contenido en la G. O. N° 22.111 del 31 de agosto de 1992), según los cuales, las sesiones de este Organo del Estado tienen una duración de cuatro horas y la proposición de cualquier legislador para que la sesión sea declarada "permanente", debe formularse media hora antes de que termine la sesión respectiva.

La supuesta infracción estriba en que, para el momento en que el H.L. Mendoza propuso al Pleno de la Asamblea que declarase "permanente" la sesión del 30 de diciembre de 1997, ya habían transcurrido más de cuatro horas desde su inicio (10:30 a.m.), por lo cual era obvio que dicha sesión había terminado.

En concepto del Pleno de la Corte, las afirmaciones hechas por el licenciado Bonissi carecen de fundamento, primero, porque según el Acta de la sesión del 30 de diciembre

de 1997, ésta se inició a las 11:40 a.m. y no a las 10:30 a.m., como dicho letrado afirma; segundo, porque en dicha Acta ni siquiera consta la hora en que el H.L. José Mendoza propuso al Pleno de la Asamblea Legislativa que la referida sesión fuese declarada "sesión permanente", es decir, que no consta en esa acta que la proposición del H.L. Mendoza fue hecha cuando la sesión del 30 de diciembre de 1997 había terminado por haberse cumplido más de cuatro horas desde su inicio (Cfr. f. 71). De allí, que el Pleno estime que la afirmación esencial a la cual se refiere este tercer cargo, no ha sido probada.

Debe anotarse, igualmente, la grave contradicción en la que incurrió el licenciado Bonissi al sustentar este tercer cargo de inconstitucionalidad, pues, mientras a foja 22 sostiene "que la Ley impugnada no fue aprobada en tres debates, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa", en los hechos 7° y 8° de su demanda (f. 15), afirma que el Proyecto de Ley N° 76, que corresponde a la Ley N° 1 de 1998, fue aprobado en segundo y tercer debate los días 30 y 31 de diciembre de 1997, respectivamente.

Por todos estos motivos, el Pleno descarta la violación del artículo 160 constitucional.

Finalmente, se estima violado el artículo 159 de la Constitución Política, cuya parte pertinente expresa que las leyes orgánicas necesitan para su expedición, en segundo y tercer debates, del voto favorable de la mayoría absoluta de

los miembros de la Asamblea Legislativa". En el concepto de la infracción sólo se argumenta lo siguiente:

"Lo dicho con relación al artículo 160 se aplica en gran medida al presente artículo. Además, debemos tomar en consideración que, al momento de la votación, sólo votaron 36 legisladores y, siendo que el quórum reglamentario está compuesto de un mínimo de 37 legisladores, ello significa que no existía el quórum reglamentario en ese momento, razón adicional para afirmar que dicha sesión debía terminar en ese momento" (f. 23). (Subraya el Pleno)

Lo primero que cabe aclarar en torno a este cargo es que, aunque el licenciado Bonissi no indica expresamente a qué votación se refiere, alude a la votación realizada por el Pleno el 30 de diciembre de 1997, respecto de la proposición presentada por el H.L. José Mendoza para que el Pleno declarara "permanente" la sesión de esa fecha, tal como se vio anteriormente. En opinión de este letrado, dicha sesión debió terminar una vez culminada la aludida votación, porque como en ella sólo votaron un total de 36 legisladores, no existía el quórum reglamentario, compuesto por 37 legisladores.

Según consta en el Acta de la mencionada sesión, en la votación a la cual nos venimos refiriendo ciertamente emitieron su voto un total de 36 legisladores, es decir, que el número de votantes fue inferior al quórum reglamentario. Sin embargo, contrario a lo afirmado por el licenciado Bonissi, este hecho no determinaba automáticamente la terminación de la sesión, tal como se desprende del artículo 191 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que preceptúa lo siguiente:

"Artículo 191. No habrá votación cuando el total de votantes fuese inferior al quórum. En este caso el Presidente procederá a ordenar a la Secretaría la verificación del quórum. Posteriormente se realizará la verificación nominal de la votación."

Como resulta fácil advertir, de acuerdo con la norma

transcrita, la votación relativa a la proposición del H.L. Mendoza, en la que sólo participaron 36 legisladores, jurídicamente, no existió. Por ello, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, el Presidente de este organismo pidió que se verificara nuevamente el resultado de dicha votación y, acto seguido, ordenó al Secretario General que pasara a lista para verificar el quórum respectivo. El Secretario determinó entonces que un total de cuarenta y cuatro (44) legisladores respondieron el llamado a lista y luego, a solicitud del Presidente de la Asamblea, se realizó la votación de la proposición del H.L. Mendoza, la cual recibió el voto favorable de cuarenta y un (41) legisladores, cero en contra y cero abstenciones. Declarada así la sesión permanente, se continuó con la discusión del Proyecto de Ley N° 76, hasta aprobarse en segundo debate (Cfr. f. 71 y 71 vuelta).

Por todos estos motivos, el pleno estima que tampoco le asiste razón al licenciado Bonissi en cuanto al último de los cargos de inconstitucionalidad esbozados en su demanda.

Antes de concluir, el pleno estima necesario recordar a los demandantes que, de conformidad con la parte final del artículo 153, numeral 16, de la Constitución Política, cada uno de los Decretos-Leyes cuya expedición fue autorizada por medio de la Ley N° 1 de 1998, puede ser derogado, modificado o adicionado sin limitación de materias y en cualquier tiempo, a iniciativa propia del Órgano Legislativo.

Por las razones expuestas, la Corte Suprema de Justicia, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la Ley  
N° 1 del 2 de enero de 1997.

NOTIFIQUESE

MIRTEA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO NOYON

CÉSAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

JOSÉ A. TROYANO

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

GRACIELA J. DIXON C.

EMETERIO MILLER R.

HUMBERTO A. COLLADO T.

CARLOS H. CUESTAS  
SECRETARIO GENERAL

## AVISOS

**AVISO**  
JULIMO, S.A.,  
propietaria del almacén  
BURDAIN'S, en la  
ciudad de Chitré,  
anuncia al público que  
ha traspasado dicho  
establecimiento a favor  
de la sociedad  
CONFECCIONES  
JULISSA, S.A.  
Se hace esta  
publicación para los  
efectos que establece el  
artículo 777 del Código  
de Comercio.  
Segunda publicación  
L-463-106-67

**AVISO**  
JULIMO, S.A.,  
propietaria del almacén  
BURDAIN'S, en la  
ciudad de Panamá,  
anuncia al público que  
ha traspasado dicho  
establecimiento a favor  
de la sociedad  
BURDAIN'S S.A.  
Se hace esta  
publicación para los  
efectos que establece el  
artículo 777 del Código

de Comercio.  
Segunda publicación  
L-463-106-66

**AVISO**  
De conformidad con lo  
que establece el  
artículo 777 del código  
comercial.  
Por este medio hago  
saber que he  
traspasado el  
establecimiento con  
licencia comercial no.  
16968, ubicado en el

corregimiento de  
Sabanitas, distrito de  
Colón.  
Este traspaso se hace  
a favor de transporte y  
Servicios Arles, S.A.  
Quien en adelante  
Será su nuevo  
propietario  
L462-960-39  
Primera publicación  
**REGISTRO PUBLICO**  
CON VISTA A LA  
SOLICITUD 20331  
CERTIFICA  
QUE LA SOCIEDAD  
HESPER MARITIME,  
S.A. Se encuentra  
registrada en la ficha:  
276917 rollo: 39778  
Imagen: 217 desde el  
tres de septiembre de  
mil novecientos  
noventa y tres.  
Disuelta  
Que dicha sociedad  
acuerda su disolución  
mediante escritura  
pública número 2063 de  
4 de abril del 2000 de la  
Notaría Primera del  
Circuito de Panamá,  
Según consta a la ficha  
276917 documento

96623 de la Sección Mercantil desde el 12 de abril de 2000. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de abril de dos mil, a las 01: 05: 26.0 P.M. Nota: Esta certificación pago Derechos por un Valor de 30.00 Comprobante No. 20331 L463-126-81 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3253 del 26 de abril de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 081476 rollo: 65899 Imagen: 0002 el día 10 de junio de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EXPRIMA S.A." Panamá, 11 de junio de 1999.

L463-1151-34  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2465 del 4 de abril de 2000, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 128414 Documento: 96253 el día 11 de abril de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada MARTRADE PANAMA FINANCE INC. Panamá, 13 de abril del 2000 L463-151-34 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5160 del 31 de marzo de

2000, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 207216 Documento: 95011 el día 7 de abril de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada SAFARI FINANCE INC. Panamá, 11 de abril del 2000 L463-151-34 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3897 del 9 de marzo de 2000, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 270717 Documento: 93325 el día 3 de abril de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada Y A R D W O O D

ASSOCIATES INC. Panamá, 4 de abril del 2000 L-463-151-34 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,241 del 28 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la ficha 218358, documento 93035, el día 31 de marzo de 2000 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MYLAN COMPANY S.A. L-463-151-34 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,233 del 28 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, inscrita en la ficha 240176, documento 92957, el día 31 de marzo de 2000 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada F O L D K O O N COMPANY S.A. L-463-151-34 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.070 del 30 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la ficha 172205, documento 93487, el día 4 de ABRIL de 2000 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HOTEL INVEST AND FINANCE CORP. L-463-151-34 Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 193 DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSÉ HERRERA CEDEÑO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Llanito verde, corregimiento de hurtado, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-87-293, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote

de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A CALLE LOS RAMOS** de la Barriada **EL ESPINO**, corregimiento **GUADALUPE**, donde **HAY UNA CASA EXISTENTE** distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 56.11 Mts.  
**SUR:** Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 45.81 Mts.  
**ESTE:** Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.10 Mts.  
**OESTE:** VEREDA con

**0.10 Mts.**  
Area total del terreno, **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (780.60 Mts. 2).**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y

nueve  
El Alcalde  
(Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA.  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve  
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-462-803-63 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION NO. 10

**DARIEN**  
EDICTO NO. 17-2000  
El suscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ALEJANDRO ESPINOSA APARICIO**, vecino (a) de **QDA. HONDA**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de indentidad personal No. **6-47-2456**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 5-122-99, según plano aprobado No. **501-01-0879**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **93 Has + 8699.63 m2** ubicado en **El Oso**.

- corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A  
Norte: **Jose de la Rosa Espinosa Valdés**  
Sur: **Basilio Castillo**  
Este: **Servidumbre de acceso**  
Oeste: **Basilio Castillo y Juan Manuel Vega**, Globo B  
Norte: **Jose de la Rosa Espinosa Valdés**  
Sur: **Basilio Castillo**  
Este: **Francisco Aviles Lescano**  
Oeste: **Servidumbre de acceso**  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:  
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.  
**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**EDUARDO QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L463-141-20**  
Unica publicación
- Que el señor (a) **MARILU ALICIA MOJIA DE NUÑEZ**, vecino (a) de **AGUA FRIA**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **9-176-238**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **5-155-99**, según plano aprobado No. **501-01-0874**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **98 Has + 1145.49 m2** ubicado en **Qda. Piedra**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Elodio Vargas**  
Sur: **Carlos Omar Wedderburn y Sofia Serrano de Beitia**.  
Este: **Heydy Maydee Nuñez Mojica**  
Oeste: **Pablo mela y Antolino Vargas**  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:  
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.  
**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**EDUARDO QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L463-141-04**  
Unica publicación
- AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 10 DARIEN EDICTO NO.11-2000  
El uscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **ABRAHAM LINCOLN NUÑEZ MOJICA**, vecino (a) de **QDA. PIEDRA**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **9-135-372**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **5-153-99**, según plano aprobado No. **501-01-0866**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **24 Has + 5202.16 m2** ubicado en **Qda. Piedra**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Loriana Marisela Mojica Pelaez**  
Sur: **Camino principal**  
Este: **Loriana Marisela Mojica Pelaez**.  
Oeste: **Heydy Maydee Nuñez Mojica**  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:  
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.  
**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**EDUARDO QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L463-141-04**  
Unica publicación
- REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 10 DARIEN EDICTO NO. 23-2000  
El uscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **PAULO ANTONIO GONZALEZ (usual) PABLO ANTONIO GONZALEZ**, vecino (a) de **Alto del Cristo**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **4-126-967**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **10-539-90**, según plano aprobado No. **501-01-0873**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 Has + 1380 m2** ubicado en **Alto del Cristo**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Rosa Evelia Jaén, Francisco Aviles y Jose Felix Sanchez**  
Sur: **Garisel de Saavedra**  
Este: **Rosa Evelia Jaén**  
Oeste: **Carretera Panamericana**  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este
- Darién a los **1 días del mes de marzo de 2000**.  
**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**EDUARDO QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L463-140-99**  
Unica publicación
- REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 10 DARIEN EDICTO NO.20-2000  
El uscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **PAULO ANTONIO GONZALEZ (usual) PABLO ANTONIO GONZALEZ**, vecino (a) de **Alto del Cristo**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **5-710-2245**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **5-174-99**, según plano aprobado No. **501-01-0878**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **99 Has + 9871.50 m2** ubicado en **El Oso**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**,  
Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:  
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.  
**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**EDUARDO QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L463-140-73**  
Unica publicación

Provincia de **Darén**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Paulo Antonio González**

Sur: **Paulo Antonio González y Basilio Castillo**  
Este: **Basilio Castillo**  
Oeste: **Rosa Perez Díaz**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darén a los 21 días del mes de marzo de 2000.

**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**EDUARDO QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L463-140-65**  
Unica publicación

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 8, LOS SANTOS  
EDICTO Nº 045-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **AMELIA BERNAL PEREZ Y OTRA** vecino (a) de El Ejido,

Corregimiento de Santa Ana Distrito de los Santos y con cédula de identidad personal **Nº.7-78-832** ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud No.7205-98 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal con una superficie de: **O Has + 4024.99 M2** plano No.703-01-7206 ubicado en Santa Ana corregimiento de Santa Ana distrito de Los Santos provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce del Aromo a la carretera vía Santa Ana  
SUR: Terreno de Juan Antonio Bernal-Claudina Bernal Pérez  
ESTE: Camino que conduce del Aromo a la carretera Vía Los Santos.  
OESTE: Terreno de Pedro Vidal Villarreal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **LOS SANTOS** o en la Corregiduría de **SANTA ANA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La ciudad de las Tablas, a los quince días del mes de marzo del 2000.

**IRIS E. ANRIAR**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA**  
Funcionario

Sustanciador  
**L461-656-10**  
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 057-2000  
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL FRÍAS CEDEÑO**, vecino (a) de Liboria, corregimiento de Guanico distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal No 7-82-625 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos mediante solicitud **Nº.7-347-97** la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de **2 Has + 0540.14 M2** plano No.707-08-7238 ubicado en Liboria corregimiento de Guanico distrito de Tonosí provincia de los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Angel Frías Cedeño  
SUR: Terreno de Jacinto Frías  
ESTE: Terreno de José Edistio González  
OESTE: Carretera que conduce de Cambutal a Tonosí

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **TONOSÍ** en la Corregiduría de **GUANICO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete días del mes de marzo de 2000.

**IRIS E. ANRIAR**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LIC. LUIS DARINELA VEGA C**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L-462037-43**  
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 058-2000  
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que, **MARCOS RENE GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) del Cacao, corregimiento de Cacao, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-702393, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-396-93, según plano

a p r o b a d o No.706055667 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3659,54 M2., que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 589 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el terreno esta ubicado en la localidad de Río Viejo del Solar corregimiento de El Cacao distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Río Viejo Abajo a carretera que va de Tonosí al Cacao  
SUR: Río Viejo El Solar.  
ESTE: Terreno de Candida Rosa Solís-Cornelia González.  
OESTE: Terreno de María Félix Samaniego- Río Viejo El Solar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **LOS TONOSÍ** o en la Corregiduría de **EL CACAO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los trece días del mes de marzo del 2000.

**IRIS E. ANRIAR**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C**  
Funcionario  
Sustanciador  
**L-462-057-03**  
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN N° 8, LOS  
SANTOS

EDICTO N° 060-2000  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria,  
Región 8 de Los  
Santos;

HACE SABER:  
Que el señor (a),  
**BALBINO ACEVEDO**  
**ACEVEDO**, vecino (a)  
de El Carate,  
corregimiento de El  
Carte distrito de  
Las Tablas y con cédula  
de identidad personal  
**No. 7-39-310** ha  
solicitado al Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8- Los Santos,  
Mediante solicitud  
**No. 7-304-99** la  
adjudicación a Título  
Oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable con una  
superficie de **:28 Has**  
**+1456.50 M2** plano  
**No. 702-07-7281**  
ubicado en Quebrada  
La Chapa  
corregimiento de El  
Muñoz distrito de Las  
Tablas provincia de  
Los Santos y esta  
comprendida dentro  
de los siguientes  
Linderos:

NORTE: Terreno de  
Balbino Acevedo  
SUR: Terreno de Vidal  
Domínguez  
ESTE: Camino que  
conduce de Las Tablas  
a Montijo  
OESTE: Terreno de  
Siquio Trujillo- Balbino  
Acevedo -Quebrada  
La Chapa

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en la  
Alcaldía del Distrito de

**LAS TABLAS** ó  
corregiduría de **EL**  
**MUÑOZ** y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.

Dado en la ciudad de  
Las Tablas a los 15  
días del mes de marzo  
de 2000

IRIS E. ANRIAR  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA VEGA C  
Funcionario  
Sustanciador  
L-462-077-47  
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN N° 8, LOS  
SANTOS

EDICTO N° 063-2000  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al Público:

HACE SABER:  
Que **ELIAS**  
**ERNESTO**  
**CÓRDOBA**  
**RODRÍGUEZ Y**  
**OTROS**, vecino (a) de  
Pueblo Nuevo,  
corregimiento de  
Panamá distrito Capital  
y con cédula de  
identidad personal  
**No. 7-51-284** ha  
solicitado al Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8 Los Santos,  
mediante solicitud  
**No. 7-0924-64** la  
adjudicación a Título  
Oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable con una  
superficie de **: 6 Has**  
**+6057 M2** plano

No. 70-277 ubicado en  
Guarare corregimiento  
Cabecera distrito de  
Guararé provincia de  
Los Santos y está  
comprendida dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Camino que  
conduce de Río  
Guararé a camino que  
va de La Pasera a Río  
Guararé -Terreno de  
Dimas De León Espino  
SUR: Terreno de  
Matías Cedeño -  
camino que conduce  
de La Pasera a Río  
Guararé  
ESTE: Terreno de  
Dimas De León Espino  
OESTE: Camino que  
conduce de La Pasera  
a Río Guararé

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho, en  
la Alcaldía del Distrito  
de **GUARARE** en la  
Corregiduría  
**CABECERA** y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.

Dado en la ciudad de  
Santiago, a los 17 días  
del mes de marzo del  
2000.

IRIS E. ANRIAR  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA VEGA C  
Funcionario  
Sustanciador  
L-462-118-35  
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO 070-2000  
El Suscrito Funcionario

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en el  
de la Alcaldía del  
Distrito  
MARACARACAS o en  
la corregiduría de LA  
MESA y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal

Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Colón, al  
público:

HACE SABER:  
Que **ELIDA**  
**HERNÁNDEZ DE**  
**RODRÍGUEZ** vecino (a)  
de La Mesa,  
Corregimiento de La  
Mesa distrito de  
Macaracas y con  
cédula de identidad  
personal **No. 718-968**  
ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8- Los Santos,  
mediante solicitud  
**No. 7-311-99** la  
adjudicación a Título  
Oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable con una  
superficie de **:20**  
**Has+992.80 M2** plano  
**No. 704-087275**  
ubicado en El Llano  
corregimiento de La  
Mesa distrito de  
Macaracas provincia  
de Los Santos y esta  
comprendida dentro de  
los siguientes Linderos:

NORTE: Camino que  
conduce de la carretera  
vía La Mesa a El Rodeo  
y Río La Villa  
SUR: Terreno de  
Tomas Vital Melgar-  
Cecilio Gracia -camino  
que conduce hacia la  
capilla y el centro de La  
Mesa  
ESTE: Terreno de Israel  
González-Romelia  
González- Miguel  
Pérez - Ramón  
Rodríguez-camino que  
conduce hacia la  
carretera vía La Mesa  
OESTE: Terreno de  
Bernarda de De León  
-quebrada El Caballo.

como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Las Tablas, a los  
quince días del mes  
de marzo de 2000.  
IRIS E. ANRIAR.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA VEGA  
C.

Funcionario  
Sustanciador  
L-462-266-36  
Unica Publicación  
R

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN 8, LOS  
SANTOS  
EDICTO N° 072-  
2,000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, del  
Departamento de  
Reforma  
Agraria, Región 8, en  
la Provincia de los  
Santos, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**YASULY MICAELA**  
**CÓRTEZ**  
**CARDENAS Y**  
**OTRO** vecino (a) de El  
Ejido, Corregimiento  
de Santa Ana Distrito  
de los Santos y con  
cédula de identidad  
personal No. 6-704-  
1707 ha solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8- Los Santos,  
mediante solicitud  
**No. 7-076-92** la  
adjudicación a Título  
Oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal con una  
superficie de **: 10 Has**

N°24,037

\* 4011.71 M2 plano No. 700-04-4847 ubicado en Corozal, corregimiento de Corozal distrito de Macaracas provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Hernenegildo Cortez  
SUR: Terreno de Pedro Osorio  
Hernenegildo Cortez-Andres Cortez Cortez  
ESTE: Terreno de Hernenegildo Cortez-Quebrada La Lajita  
OESTE: Camino que conduce de Corozal a Galera-Quebrada La Lajita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de MACARACAS o en la Corregiduría de COROZAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La ciudad de las Tablas, a los quince días del mes de marzo del 2000.

IRIS E ANRI A R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA VEGA  
Funcionario  
Sustanciador  
L462-311-10  
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2  
VERAGUAS  
EDICTO N° 78-2,000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZONDO URRIO LA GONZALEZ (N.U.)**

**ELIZONDO GONZALEZ (N.L.)**

vecino (a) de CHITRA,

Corregimiento de CHITRA distrito de CALOBRE y con

cédula de identidad personal número N°

18-326 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud No. 9-2907, según

Plano aprobado No. 901-03-10233 La

Adjudicación a Título Oneroso de una

parcela de Tierra Baldías Nacionales

Adjudicables, con una superficie de 3

has + 2904.06 Mts.,

ubicadas en LOMA LIANA Corregimiento

Chitra, Distrito CALOBRE Provincia de

Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: ELIAS URRIO LA

SANTIA G O

VASQUEZ

SUR: PASTOR LOPEZ Y GILBERTO

RODRIGUEZ

ESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 15

MTS DE ANCHOALA YEGUADA A

PUEBLO NUEVO, M A N O L O

RODRIGUEZ

OESTE: GILBERTO RODRIGUEZ Y

H U M B E R T O RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La ciudad de las Tablas, a los catorce días del mes de marzo del 2000.

LILIAN M. REYES G.  
Secretaria Ad-Hoc  
JUANA.  
JIMENEZ Funcionario Sustanciador  
L446-972-71  
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO N° 073-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ILSE J A R A M I L L O MIRANDA** vecino (a)

de El Aguadulce, Corregimiento

cabecera distrito de Aguadulce y con

cédula de identidad personal número N°

19-561 ha solicitado al Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8 de los

Santos, mediante solicitud No. 7-183-99

la adjudicación a Título Oneroso de una

parcela de tierra estatal con una superficie de:

1 Has + 3014.44 M2

plano No. 703-11-7199

ubicado en La Hondita corregimiento de Santa Ana distrito de Los Santos provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Joaquín Bernal Paralta

SUR: Camino que conduce de otros

trabajadores a carretera central

ESTE: Camino que conduce de otros

trabajadores a carretera central

OESTE: Camino que conduce de otros

trabajadores a carretera central

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS o en la Corregiduría de SANTA ANA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La ciudad de las Tablas, a los quince días del mes de marzo del 2000.

IRIS E ANRI A R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA VEGA  
Funcionario Sustanciador  
L462-291-13  
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 2.  
VERAGUAS  
EDICTO N° 219-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita)

**RITA TERESA NUÑEZ**

**BONILLA**, vecino (a) de

San Pedro del Espino,

corregimiento de San

Pedro del Espino, Distrito

de Santiago, portador de

la cédula de identidad

personal N° 9-184-373,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-

0726, según plano

aprobado N° 909-07-

10651 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 3

Has + 2456.05 M2,

ubicadas en Las Guacas,

Corregimiento de San

Pedro del Espino, Distrito

de Santiago, Provincia

de Veraguas,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada

Peña, Elizondo Batista.

SUR: Camino de tierra de

10 Mts. de ancho a San

Pedro del Espino y a Las

Guacas.

ESTE: Guillermo

Hernández, quebrada

Peña.

OESTE: Quebrada

Peña.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Santiago en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de



Sustanciado  
L-027921  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 9

BOCAS DEL TORO  
EDICTO N° 1-020-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
provincia de Bocas del  
Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 8-71-890, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-036-97, según plano aprobado N° 101-03-1188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 0230.70 M2., Finca 3023, Tomo 581, Folio 42, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Finca N° 31 Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Fernando Montenegro.

SUR: Félix Antonio Beltía G., Abdiel A. Beltía G., Luis Beltía, Gerardo Gonzalez, Félix Beltía.  
ESTE: Brazo del Río San San.  
OESTE: Juan Antonio Rodríguez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

**CARMEN E. GONZALEZ**  
S.

Secretaria Ad-Hoc  
**EDUARDO ANDERSON G.**  
Funcionario  
Sustanciado  
L-027923  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 2  
VERAGUAS

EDICTO N° 114-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SERGIO GONZALEZ MORALES**, vecino (a) de Agua Viva, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-703-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7266, según plano aprobado N° 93-05-6693, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 16 Has + 9487.80 M.C., ubicadas en Agua Viva, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Irene Rodríguez.

SUR: Camino de tierra de 10 M. de ancho vía a Llano Largo a San Bartolo.  
ESTE: Irene Rodríguez, camino de tierra de 10 M. de ancho vía a Llano Largo a San Bartolo.

OESTE: Juan Valdez, camino de tierra de 10 M. de ancho vía a Llano Largo a San Bartolo.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

**CARMEN JORDAN MOLINA**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC.  
**HERMENEGILDO RUJANO**  
Funcionario  
Sustanciado, a.l.  
L-453-322-64  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 2  
VERAGUAS

EDICTO N° 487-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Veraguas;  
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HECTOR OCTAVIO PINZON TREJOS**, vecino (a) de Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-197-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0098, según plano aprobado N° 909-01-10448, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has +

3058.68 M.C., ubicadas en Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Doris Pinzón, carretera de selecto a Cañazas Arriba a Pueblo Nuevo de 10 mts. de ancho.

SUR: Servidumbre de 10 M. de ancho a otros lotes, carretera de selecto a Guayaquil.  
ESTE: Carretera de selecto a Cañazas Arriba a Pueblo Nuevo de 10 mts. de ancho.  
OESTE: Doris Pinzón.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Santiago, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 1998.

**CARMEN JORDAN MOLINA**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. **JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciado  
L-453-322-64  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1,  
CHIRIQUI

EDICTO N° 106-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí; al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ALCIBIADES  
AVENDAÑO DIAZ**,  
vecino (a) de Arraiján,  
Corregimiento de  
Arraiján, Distrito de  
Chorrera, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-133-  
1505, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 4-  
0289, según plano  
aprobado N° 400-05-  
14923, la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 5  
Has + 8740.32 Mts.,  
ubicada en Llano  
Grande, Corregimiento  
de Palo Grande,  
Distrito de Alanje,  
Provincia de Chiriquí,  
comprendido dentro de  
los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera.  
SUR: Ovidio Montilla  
Sánchez.  
ESTE: Florentino  
Abrego.  
OESTE: Ovidio  
Montilla Sánchez.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho, en la  
Alcaldía del Distrito de  
Alanje en la  
Corregiduría de Palo  
Grande y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los

haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los 2  
días del mes de marzo  
de 1999.

MIRNA S. CASTILLO  
G.

Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciado  
L-453-473-66  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION

EDICTO N° 105-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí; al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE  
AQUILINO ROJAS  
FLORES**, vecino (a)  
de Los Cabezos,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Boquete, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-90-879,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 4-  
0679-97, según plano  
aprobado N° 403-03-  
14569, la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 4

Has + 6240.50 Mts.,  
ubicada en Palmira  
Centro, Corregimiento  
de Palmira, Distrito de  
Boquete, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: José Angel  
Urriola, Pedro  
Velásquez.

SUR: Price Patterson,  
Felipe Velásquez M.

ESTE: Servidumbre,  
Pedro Velásquez.

OESTE: José Angel  
Urriola, Price Peterson.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho, en la  
Alcaldía del Distrito de  
Boquete en la  
Corregiduría de  
Palmira y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los 2  
días del mes de marzo  
de 1999.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciado  
L-453-492-53  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1,  
CHIRIQUI

EDICTO N° 089-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí; al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**CEIDA TAPIA  
VALDES Y OTRA**,

vecino (a) de Varital,  
Corregimiento de  
Cabecera Distrito de  
David, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-221-982,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 4-  
1056-97 según plano  
aprobado N° 401-03-  
14872, la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial adjudicable,  
con una superficie de 2  
Has + 6339.69 Mts.,  
que forma parte de la  
finca 4700, inscrita al  
tomo 188, folio 428 de  
propiedad del Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está ubicado  
en la localidad de Santa  
Rosa - Lima,  
Corregimiento de  
Progreso, Distrito de  
Barú, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Wilber Tapia.  
SUR: Natividad  
Mendoza.

ESTE: Isaia A.  
Urrunaga, Gumerinda  
Santamaría, canal.

OESTE: Camino  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho, en la  
Alcaldía del Distrito de  
Barú en la Corregiduría  
de Cabecera y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que los

haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los  
22 días del mes de  
febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO  
G.

Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciado  
L-453-477-22  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1,  
CHIRIQUI

EDICTO N° 090-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí; al  
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**GENE ROSO  
GUERRA RAMOS**,

vecino (a) de  
Guadalupe,  
Corregimiento de  
Cerro Punta, Distrito de  
Bugaba, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-134-  
1393, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 4-  
0126-98, según plano  
aprobado N° 404-04-  
15006, la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3057.98 Mts., ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Jorge Omar Guerra, Gerardo Araúz S., Alvaro Rodríguez y camino.  
**SUR:** Servidumbre y Jorge Aurelio Pitty.  
**ESTE:** Eva Wellhausen y David S. Guerra.  
**OESTE:** Ernesto González y Gerardo Araúz S.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 1999.  
**MIRNA S. CASTILLO G.**

**Secretaria Ad-Hoc**  
**ING. BOLIVAR CASTILLO**  
 Funcionario  
 Sustanciado  
 L-453-287-10  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI**

**EDICTO N° 107-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **INOCENCIO ISAAC RIVERA PINZON**, vecino (a) de Urb. Ríos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-34-571, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-12799, según plano aprobado N° 4X-6105 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 4643.84 Mts., ubicada en Horconito, Corregimiento de Horconitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Inocencio Isaac Rivera Pinzón, Belisario Adames.  
**SUR:** Camino, Oscar Guerra M.  
**ESTE:** Inocencio Isaac Rivera Pinzón, Oscar Guerra M.  
**OESTE:** Camino.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo en la Corregiduría de Horconitos y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1999.

**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR CASTILLO**  
 Funcionario  
 Sustanciado  
 L-453-475-86  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI**

**EDICTO N° 099-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JULIO HERNANDEZ BATISTA**, vecino (a) de Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-727-2414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1187-98, según plano aprobado N° 401-03-15065, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable,

con una superficie de 0 Has + 0422.88, que forma parte de la finca 5519, inscrita al Rollo 23735, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de Paso Canoas Abajo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carlos E. Rivera L.  
**SUR:** Carlos E. Rivera L.

**ESTE:** Carretera.  
**OESTE:** Carlos E. Rivera L.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR CASTILLO**  
 Funcionario  
 Sustanciado  
 L-453-456-07  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI**

**EDICTO N° 080-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ROGER SANTAMARIA SANTAMARIA**, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-2202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1207, según plano aprobado N° 412-0115013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4172.79 Mts., ubicada en Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Generoso Antonio De Gracia G., Vidal Mojica.  
**SUR:** Orlando Santamaria, Nivaldo J. Santamaria.  
**ESTE:** Vidal Mojica, Rafael Camarena, Elías Camarena G., Dalila Camarena, José Isabel Abrego Santamaria.  
**OESTE:** Callejón.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Tolé en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciado  
L-453-196-72  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1,  
CHIRIQUI

EDICTO N° 083-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR GUILLERMO S A N T A M A R I A CHAVEZ**, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-

1251-97, según plano aprobado N° 404-03-14974, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 2045.10 Mts., ubicada en Bugaba, Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor G. Santamaría Pitty. SUR: Camino. ESTE: Carretera. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciado  
L-453-200-21  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS

SANTOS  
EDICTO N° 029-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LADYS**

**VIODELDA BARRIOS**

**DE JAEN**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal N° 7-95-799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-059-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 Has + 5753.82 M2., en el plano N° 706-03-6933 ubicado en La Pita, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Cañas a Los Asientos, Qda. La Mina, terreno de Leticia Barrios y terreno de Martina Barrios de Domínguez. SUR: Qda. Raya, Evaristo Pérez y Luzmila Barrios de Domínguez. ESTE: Terreno de Ladys Viodelda Barrios de Jaén y Qda. Los Balsos. OESTE: Terreno de Bergis Zarzavilla y Pablo Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los

Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-159-53  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO N° 036-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARTIN PEREZ GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-52-523, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-

140-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1,014.05 M2., en el plano N° 702-06-6134, ubicado en Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce a Las Guabas y Villa Lourdes.  
SUR: Quebrada El Pozo.  
ESTE: Terreno de Gregorio Gutiérrez.  
OESTE: Terreno de Gerardino Pérez Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-453-256-15  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

**AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS  
SANTOS**

**EDICTO N° 033-99**

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que, **PEDRO PABLO  
ORTEGA ORTEGA**,

vecino (a) del  
corregimiento de —

, Distrito de Capital -  
Panamá, y con cédula  
de identidad personal  
N° 6-88-1832, ha  
solicitado al Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud N°  
7-424-93,

la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable, de  
una superficie de 1  
Has + 6,067.30 M2.,  
en el plano N° 706-08-  
5671 ubicado en El  
Jobero, Corregimiento  
de Guánico, Distrito  
de Tonosí, Provincia  
de Los Santos,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

**NORTE:** Terreno de  
Raúl Daniel Alonso y  
Ricardo Corrales.

**SUR:** Río Guánico  
Arriba, camino.

**ESTE:** Camino que  
conduce a Río  
Guánico Arriba y  
terreno de Pedro  
Ortega.

**OESTE:** Terreno de

Raúl Daniel Alonso y  
Río Guánico.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Tonosí o en la  
Corregiduría de  
Guánico y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en Las Tablas a  
los 19 días del mes de  
febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-227-30  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS  
SANTOS**

**EDICTO N° 028-99**

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que, **SERAFIN**

**CERRUD SORIANO**,  
vecino (a) del  
corregimiento de  
Paritilla, Distrito de  
Pocrí, y con cédula de  
identidad personal N°  
7-23-721, ha solicitado  
al Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los Santos,  
mediante solicitud N°  
7-104-94,

la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable, de  
una superficie de 5  
Has + 6155.09 M2., en  
el plano N° 705-05-  
5837, ubicado en  
Quebrada El Potrero,  
Corregimiento de  
Paritilla, Distrito de  
Pocrí Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:

**NORTE:** Camino a  
Paritilla.

**SUR:** Quebra El  
Potrero, terreno Darío  
Herrera.

**ESTE:** Terreno  
Bienvenida Cerrud,  
Qda. El Potrero, Nidia  
de Cerrud, camino a  
Los Malaguetos y a  
Paritilla.

**OESTE:** Camino a  
Los Macanitos,  
terreno Luz  
Magdalena Herrera  
Solís y Quebrada El  
Potrero.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Pocrí o en la  
Corregiduría de  
Paritilla y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el

artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en Las Tablas a  
los 19 días del mes de  
febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-130-08  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS  
SANTOS**

**EDICTO N° 032-99**

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que, **ERADIO**

**ESPINO CEDEÑO Y**

**OTRA**, vecino (a) del

corregimiento de

Guararé Arriba,

Distrito de Guararé y

con cédula de

identidad personal N°

7-30-979, ha solicitado

al Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud N°

7-331-97,

la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra  
estatal adjudicable, de  
una superficie de 1  
Has + 3,128.25 M2.,  
en el plano N° 700-04-  
6916 ubicado en  
Guararé Arriba,  
Corregimiento de  
Guararé Arriba,  
Distrito de Guararé,  
Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:

**NORTE:** Camino que

conduce de Guararé

Arriba a Perales y

camino al Río Guararé.

**SUR:** Río Guararé.

**ESTE:** Camino que

conduce de Guararé

Arriba a Perales,

terreno nacional (vado

del río).

**OESTE:** Río Guararé.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Guararé o en la

Corregiduría de

Guararé Arriba y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Las Tablas a

los 19 días del mes de

febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-221-54  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>PANAMA<br/>MINISTERIO DE<br/>DESARROLLO<br/>AGROPECUARIO<br/>DIRECCION<br/>NACIONAL DE<br/>REFORMA AGRARIA<br/>REGION N° 8 - LOS<br/>SANTOS<br/>EDICTO N° 034-99<br/>El Suscrito Funcionario<br/>Sustanciador del<br/>Ministerio de Desarrollo<br/>Agropecuario,<br/>Departamento de<br/>Reforma Agraria,<br/>Región 8, en la<br/>Provincia de Los<br/>Santos, al público:<br/>HACE SABER:<br/>Que, <b>AGUSTINA<br/>VERGARA PEREZ Y<br/>OTRO</b>, vecino (a) del<br/>corregimiento de —<br/>, Distrito de Capital -<br/>Panamá, y con cédula<br/>de identidad personal<br/>N° 7-27-739, ha<br/>solicitado al Ministerio<br/>de Desarrollo<br/>Agropecuario de<br/>Reforma Agraria,<br/>Región 8, Los Santos,<br/>mediante solicitud N° 7-<br/>010-98, la adjudicación<br/>a título oneroso de una<br/>parcela de tierra estatal<br/>adjudicable, de una<br/>superficie de 1 Has +<br/>3,357.67 M2., en el<br/>plano N° 702-10-6839,<br/>ubicado en Sabana<br/>Grande Arriba,<br/>Corregimiento de<br/>Sabana Grande,<br/>Distrito de Los Santos,<br/>Provincia de Los<br/>Santos, comprendido<br/>dentro de los siguientes<br/>linderos:<br/>NORTE: Terreno de<br/>Ovidio Antonio Vergara<br/>Ríos.<br/>SUR: Terreno de José<br/>Antonio Vergara<br/>Vargas y Sergio<br/>Vergara Vargas.<br/>ESTE: Carretera que<br/>conduce de Sabana<br/>Grande Arriba a<br/>Guararé Arriba.</p> | <p>OESTE: Terreno de<br/>Ovidio Antonio Vergara<br/>Ríos.<br/>Para los efectos legales<br/>se fija este Edicto en<br/>lugar visible de este<br/>despacho en la Alcaldía<br/>del Distrito de Los<br/>Santos o en la<br/>Corregiduría de<br/>Sabana Grande y<br/>copias del mismo se<br/>entregarán al<br/>interesado para que los<br/>haga publicar en los<br/>órganos de publicidad<br/>correspondientes, tal<br/>como lo ordena el<br/>artículo 108 del Código<br/>Agrario. Este Edicto<br/>tendrá una vigencia de<br/>quince (15) días a partir<br/>de la última publicación.<br/>Dado en Las Tablas a<br/>los 19 días del mes de<br/>febrero de 1999.<br/>IRIS E. ANRI A R.<br/>Secretaría Ad-Hoc<br/>ING. ERICA A.<br/>BALLESTEROS<br/>Funcionario<br/>Sustanciador<br/>L-453-329-06<br/>Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE<br/>PANAMA<br/>MINISTERIO DE<br/>DESARROLLO<br/>AGROPECUARIO<br/>DIRECCION<br/>NACIONAL DE<br/>REFORMA<br/>AGRARIA<br/>REGION N° 3-<br/>HERRERA<br/>OFICINA: HERRERA<br/>EDICTO N° 113-99<br/>El Suscrito Funcionario<br/>Sustanciador de la<br/>oficina de Reforma<br/>Agraria, en la Provincia<br/>de Herrera.<br/>HACE SABER:<br/>Que el señor (a),<br/><b>GREGORIO<br/>MENDOZA<br/>PIMENTEL Y OTRO</b>,<br/>vecino (a) de<br/>Menchaca, L-456-203-90</p> | <p>Corregimiento de<br/>Cabecera, Distrito de<br/>Ocú, portador de la<br/>cédula de identidad<br/>personal N° 6-23-357,<br/>ha solicitado a la<br/>Dirección Nacional de<br/>Reforma Agraria,<br/>mediante solicitud N°<br/>6-0245, según plano<br/>aprobado N° 603-01-<br/>5150, la adjudicación a<br/>título oneroso de una<br/>parcela de tierra Baldía<br/>Nacional adjudicable,<br/>con una superficie de<br/>5 Has + 8144.24 M2.,<br/>ubicada en<br/>Guasamba,<br/>Corregimiento de<br/>Cabecera, Distrito de<br/>Ocú, Provincia de<br/>Herrera, comprendido<br/>dentro de los<br/>siguientes linderos:<br/>NORTE: Gregorio<br/>Mendoza Pimentel -<br/>servidumbre.<br/>SUR: Río Parita.<br/>ESTE: Río Parita.<br/>OESTE: Natalio Pinto.<br/>Para los efectos<br/>legales se fija este<br/>Edicto en lugar visible<br/>de este despacho en la<br/>Alcaldía del Distrito de<br/>Ocú y copias del<br/>mismo se entregarán<br/>al interesado para que<br/>los haga publicar en los<br/>órganos de publicidad<br/>correspondientes, tal<br/>como lo ordena el<br/>artículo 108 del Código<br/>Agrario. Este Edicto<br/>tendrá una vigencia de<br/>quince (15) días a partir<br/>de la última<br/>publicación.<br/>Dado en Chitré a los<br/>veinticuatro (24) días<br/>del mes de mayo de<br/>1999.<br/>GLORIA A. GOMEZ<br/>C.<br/>Secretaría Ad-Hoc<br/>TEC. SAMUEL<br/>MARTINEZ C.<br/>Funcionario<br/>Sustanciador<br/>L-456-203-90</p> | <p>Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE<br/>PANAMA<br/>MINISTERIO DE<br/>DESARROLLO<br/>AGROPECUARIO<br/>REGION N° 2,<br/>VERAGUAS<br/>EDICTO N° 586-98<br/>El Suscrito Funcionario<br/>Sustanciador de la<br/>Dirección Nacional de<br/>Reforma Agraria, en la<br/>Provincia de Veraguas,<br/>al público:<br/>HACE SABER:<br/>Que el señor (a) (ita)<br/><b>IRLANDA JUDITH<br/>ABREGO TORIBIO Y<br/>OTROS</b>, vecino (a) de<br/>Urbanización Las<br/>Palmeras,<br/>Corregimiento Canto<br/>del Llano, Distrito de<br/>Santiago, portador de<br/>la cédula de identidad<br/>personal N° 8-314-<br/>1002, ha solicitado a la<br/>Dirección Nacional de<br/>Reforma Agraria,<br/>mediante solicitud N°<br/>9-0516 según plano<br/>aprobado N° 908-05-<br/>10510, la adjudicación<br/>a título oneroso de una<br/>parcela de tierra<br/>baldías nacionales<br/>adjudicables, con una<br/>superficie de 0 Has +<br/>8643.531 M2.,<br/>ubicadas en El<br/>Pajonal, Corregimiento<br/>de El Pantano, Distrito<br/>de Santa Fe, Provincia<br/>de Veraguas,<br/>comprendido dentro<br/>de los siguientes<br/>linderos:<br/>NORTE: Sebastián<br/>Manzane, callejón de 5<br/>M. de ancho.<br/>SUR: Agapito Abrego<br/>Manzane, Jorge<br/>Manzane.<br/>ESTE: Carretera de<br/>tosca de 15 M. de<br/>ancho que conduce al<br/>Pantano a Santa Fe.</p> | <p>OESTE: Jorge<br/>Manzane, Roselia<br/>Abrego.<br/>Para los efectos<br/>legales se fija este<br/>Edicto en lugar visible<br/>de este despacho en la<br/>Alcaldía del Distrito de<br/>Santa Fe o en la<br/>Corregiduría de —<br/>y copias del mismo se<br/>entregarán al<br/>interesado para que<br/>los haga publicar en los<br/>órganos de publicidad<br/>correspondientes, tal<br/>como lo ordena el<br/>artículo 108 del Código<br/>Agrario. Este Edicto<br/>tendrá una vigencia de<br/>quince (15) días a partir<br/>de la última<br/>publicación.<br/>Dado en la ciudad de<br/>Santiago, a los cuatro<br/>(4) días del mes de<br/>enero de 1999.<br/>CARMEN JORDAN<br/>MOLINA<br/>Secretaría Ad-Hoc<br/>TEC. JESUS<br/>MORALES<br/>Funcionario<br/>Sustanciador<br/>L-061431<br/>Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE<br/>PANAMA<br/>MINISTERIO DE<br/>DESARROLLO<br/>AGROPECUARIO<br/>DIRECCION<br/>NACIONAL DE<br/>REFORMA<br/>AGRARIA<br/>REGION N° 1,<br/>CHIRIQUI<br/>EDICTO N° 150-97<br/>El Suscrito Funcionario<br/>Sustanciador de la<br/>Dirección Nacional de<br/>Reforma Agraria, en la<br/>Provincia de Chiriquí,<br/>al público:<br/>HACE SABER:<br/>Que el señor (a)<br/><b>ISMAEL QUIROZ (U)<br/>ISMAEL MIRANDA</b>,<br/>vecino (a) de Los</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Cerrillos, corregimiento Bijagual, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-13-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0809, según plano aprobado Nº 405-02-14073, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7671.24 M2. ubicado en Cerrillos, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benjamín Beltía. SUR: Qda. S/N, servidumbre, Ismael Miranda, Marcelino Lara. ESTE: Marcelino Lara. OESTE: Javier González, Benjamín Beltía. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO

ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-558-47  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 144-97  
El Suscrito

Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en  
la Provincia de  
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**MERCEDES  
FUENTES (USUAL)  
MERCEDES  
AVENDAÑO**

vecino (a)  
del corregimiento de  
La Concepción,  
Distrito de Bugaba,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
Nº 4-22-697, ha  
solicitado a la  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
4-0691, la  
adjudicación a título  
oneroso de tres (3)  
globos de terreno  
adjudicables, de una  
superficie de 3 Has +  
4401.83 M2. Globo A  
ubicado en Siogui,  
Corregimiento de La  
Estrella, Distrito de  
Bugaba, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Bolívar  
Coba Villarreal.  
SUR: Gómez De La  
Lastra S.A.  
ESTE: Camino.

OESTE: José  
Manuel Guerra,  
Gómez De La Lastra  
S.A.

Y de una superficie de  
11 Has + 5222.00 M2.  
Globo B, ubicado en  
Siogui, Corregimiento  
de La Estrella, Distrito  
de Bugaba, cuyos  
linderos son:

NORTE: Basilio  
Correa C., Pedro A.  
Suiza G. Barrancos.  
SUR: Gómez De La  
Lastra S.A.  
ESTE: Río Escarrea.  
OESTE: Camino.

Y de una superficie de  
4 Has + 0481.30 M2.,  
Globo C., ubicado en  
Siogui, Corregimiento  
de La Estrella, Distrito  
de Bugaba, cuyos  
linderos son:

NORTE: Río  
Escarrea. Darío  
Martínez.  
SUR: Río Escarrea,  
barrancos.  
ESTE: Darío  
Martínez.

OESTE: Río  
Escarrea.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Bugaba o en la  
Corregiduría de La  
Estrella y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.

Dado en David, a los  
21 días del mes de  
abril de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO

ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-533-21  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 152-97

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí,  
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**MARIA NERY RIOS  
DE LEON Y OTROS,**  
vecino (a) de San  
Carritos, corregimiento  
San Carlos, Distrito de  
David, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 4-80-718,

ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
4-0352, según plano  
aprobado Nº 405-08-  
14088, la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra  
estatal adjudicable,  
con una superficie de  
0 Has + 1650.35 Mts.  
ubicado en San  
Carritos, Corregimiento  
de San Carlos, Distrito  
de David, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Camino  
David San Carlos.  
SUR: Lázaro Castillo  
Araúz.  
ESTE: María  
González.

OESTE: Zeila  
Aparicio.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en la  
Alcaldía del Distrito de  
David o en la  
Corregiduría de San  
Carlos y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
publicación.  
Dado en David, a los  
25 días del mes de  
abril de 1997.

MARITZA DE  
GALVEZ

Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-533-71  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 131-97

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**MARIA VILLARREAL  
ESPINOSA,** vecino (a)  
de Macano,  
corregimiento  
Cabecera, Distrito de  
Boquerón, portador de

la cédula de identidad personal N° 4-44-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0320, según plano aprobado N° 402-02-13810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 6095.73 M2. ubicado en Cerro Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Andrés Lizondro.  
 SUR: Tomás Lizondro, carretera.  
 ESTE: Camino.  
 OESTE: Barrancos, Río Chiricagua, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de abril de 1997.  
 JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ  
 Funcionario Sustanciador  
 L-452-533-89  
 Unica Publicación

R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 275-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAISY JEAN NIELSEN DE SANCHEZ**, vecino (a) de Ave. Primera, corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-99-299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0356-98, según plano aprobado N° 404-12-14721, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6532, inscrita en Tomo 649, Folio 166 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 1064.66 M2. ubicado en Los Naranjos, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Darío Pitty.  
 SUR: Carretera.  
 ESTE: Camino.

OESTE: Carretera, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1998.  
 JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ  
 Funcionario Sustanciador  
 L-450-286-37  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 317-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMELINDA TAPIA DE PEREZ**, vecino (a) de Santa Rosa, corregimiento Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-216-961,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1043-97, según plano aprobado N° 401-03-14891, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 3432.49 M2. ubicado en Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Amado Quiroz A., Manuel J. Rodríguez.  
 SUR: Callejón.  
 ESTE: Manuel J. Rodríguez.  
 OESTE: Qda. Honda, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc  
 ING. BOLIVAR CASTILLO  
 Funcionario

Sustanciador  
 L-452-763-45  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 318-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMELINDA TAPIA DE PEREZ**, vecino (a) de Santa Rosa, corregimiento Progreso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-216-961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1044-97, según plano aprobado N° 401-03-14889, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 9442.28 M2. ubicado en Santa Rosa Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Callejón.  
 SUR: Digna Morales.

ESTE: Nelly Tapia.  
OESTE: Callejón,  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Barú o en la  
Corregiduría de  
Progreso y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en David, a los  
28 días del mes de  
diciembre de 1998.  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-763-45  
Única Publicación  
R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 322-97

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí,  
al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**BENJAMIN  
ROBINSON  
MONTHIE MIRANDA**

**(USUAL) BENJAMIN  
MONTHIER**, vecino  
(a) de David,  
corregimiento  
Cabecera, Distrito de  
David portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-90-387,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-0320, según plano  
aprobado N° 406-04-  
14982, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 2 Has +  
9836.38 M2. ubicada  
en Cabecera de  
C o c h e a ,  
Corregimiento de  
Potrerillos, Distrito de  
Dolega, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Juan Efraín  
Pitty y Brazo del Río  
Cochea.  
SUR: Javier Jiménez  
y camino.  
ESTE: Brazo del río  
Cochea y Antonio  
Jiménez, Javier  
Jiménez.  
OESTE: Juan Efraín  
Pitty,  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Dolega o en la  
Corregiduría de  
Potrerillos y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.

Dado en David, a los  
29 días del mes de  
diciembre de 1998.  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-186-22  
Única Publicación  
R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 327-98

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí,  
al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LUIS  
ABDIEL AVILA**,  
vecino (a) de Orillas  
del Río, corregimiento  
Querévalo, Distrito de  
Alanje, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-127-  
539, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-1259, según plano  
aprobado N° 400-06-  
14903, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
5731.42 M2. ubicada  
en Orillas del Río,  
Corregimiento de  
Querévalos, Distrito  
de Alanje, Provincia  
de Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes

linderos:  
NORTE: Camino.  
SUR: Carretera.  
ESTE: Evidelia  
Ruedas Pinzón.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Alanje o en la  
Corregiduría de  
Querévalos y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en David, a los  
4 días del mes de  
diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-452-249-58  
Única Publicación  
R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 359-98

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí,  
al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARIO  
CONCEPCION  
RIVERFA**, vecino (a)  
de Cerro Punta,  
corregimiento Cerro  
Punta, Distrito de  
Bugaba, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-195-  
654, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-0393, según plano  
aprobado N° 404-04-  
13099, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
estatal adjudicable,  
con una superficie de  
3 Has + 5821.83 M2.  
ubicado en La Garita,  
Corregimiento de  
Cerro Punta, Distrito  
de Bugaba Provincia  
de Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Raquel  
Concepción, Mario  
Concepción Rivera.  
SUR: Camino,  
Santana D. Espinosa  
Greeggan.  
ESTE: Mario  
Concepción Rivera,  
callejón, Santana D.  
Espinosa Greeggan.  
OESTE: Raquel  
Concepción, camino  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Bugaba o en la  
Corregiduría de Cerro  
Punta y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 1998. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-452-604-47 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2- VERAGUAS  
EDICTO Nº 510-98  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **AGUSTIN RODRIGUEZ PINZON**, vecino (a) de Los Cerros, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2963, según plano aprobado Nº 909-01-10411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2772.50 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al

Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Cerros, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés González.  
SUR: Aníbal Rodríguez.  
ESTE: Servidumbre de 5.00 m. de ancho a La Mata a otros lotes.  
OESTE: Polidoro González, Félix Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1998.

ENEIDA DONOSO ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario Sustanciador  
L-061249  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2- VERAGUAS  
EDICTO Nº 568-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **VELKIS EIDHT CASTRO**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-193-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0817, según plano aprobado Nº 909-01-10473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 896.18 M2., que forma parte de la Finca 8498, inscrita al Tomo 1052 Folio 282, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia Corrales.  
SUR: Carretera Interamericana - Santiago a David.  
ESTE: Emilia Corrales.  
OESTE: Mercedes López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES  
Funcionario Sustanciador  
L-061459  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 215-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MERMAN DOMICIANO BROCE CORREA**, vecino (a) de Antón, corregimiento El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2085-6, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-467-97, según plano aprobado Nº 806-08-13059 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5,976.73 M2. ubicada en El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Jaramillo.  
SUR: Herman D. Broce C.  
ESTE: Pedro Jaramillo.

OESTE: Río Chico. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de noviembre de 1998.

MARISOLA DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA  
Funcionario Sustanciador  
L-451-036-57  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 219-98  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **RAMON DARIO CASTILLO CALDERON**, vecino (a) de El Cristo, corregimiento El Cristo, Distrito de Aguadulce portador de la cédula de identidad personal N° 2-57-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-449-97, según plano aprobado N° 200-02-7098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,865.34 M2, ubicada

en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera de El Cristo a Aguadulce.  
SUR: Antonio Muñoz.  
ESTE: Francisco Ortiz - Angel Ortiz.  
OESTE: Eric Castillo Avila - carretera a escuela de El Cristo.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

MARISOLA DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA  
Funcionario Sustanciador  
L-451-148-36  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1- CHIRIQUI  
EDICTO N° 325-98  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **LUZ EMILDA NIETO TROYA**, vecino (a) de David, corregimiento Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-188-491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0484-97, según plano aprobado N° 401-03-14767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6988.27 Mts., que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Maja Gual, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Darío Nieto.  
SUR: C. L.C. Chiriqui Land Company.  
ESTE: Hilario Díaz y Lorena Esther Nieto Troya.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la

Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 1998.  
MIRNA S. CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-450-967-45  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1- CHIRIQUI  
EDICTO N° 326-98  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **LORENA ESTHER NIETO TROYA**, vecino (a) de David, corregimiento David, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-236-900, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0483-97, según plano aprobado N° 401-03-14770, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6239.30 Mts., que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Maja Gual, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Darío Nieto.  
SUR: Camino.  
ESTE: Luis Quintero.  
OESTE: Luz Emilda Nieto Troya, Hilario Díaz y Esther Díaz.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 1998.  
MIRNA S. CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-450-967-53  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1-  
CHIRIQUI

EDICTO N° 327-98

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**DARIO NIETO  
TROYA**, vecino (a)  
de David,  
corregimiento  
Cabecera, Distrito de  
David portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-197-  
924, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-0309-97 según  
plano aprobado N°  
401-03-14768, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 5 Has +  
5762.62 Mts., que  
forma parte de la  
finca 4700, inscrita al  
Tomo 188, Folio 428  
de propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la  
localidad de  
Majagual,  
Corregimiento de  
Progreso, Distrito de  
Barú, Provincia de  
Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes

linderos:

NORTE: María Adela  
Morán.

SUR: Camino.

ESTE: Moore  
Agrícola (Panamá)  
S.A. Rep. Legal  
Víctor Watt.

OESTE: Moore  
Agrícola (Panamá)  
S.A. Rep. Legal  
Víctor Watt.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Barú o en la  
Corregiduría de  
Progreso y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en David, a los  
12 días del mes de  
noviembre de 1998.

MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-967-37

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1-  
CHIRIQUI

EDICTO N° 328-98

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**AMILCAR ABDIEL  
AVILES**, vecino (a)  
de Progreso,  
corregimiento  
Progreso, Distrito de  
Barú, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-174-  
300, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
4-0227-97 según  
plano aprobado N°  
401-03-14130, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 8 Has +  
1555.91 Mts., que  
forma parte de la  
finca 8249, inscrita al  
Tomo 795, Folio 2002  
de propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de  
Progreso,  
Corregimiento de  
Progreso, Distrito de  
Barú, Provincia de  
Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: José M.  
Montenegro y César  
F. Castrejón.

SUR: Rosa Rojas.

ESTE: Adriano  
Sánchez.

OESTE: Calle.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Barú o en la  
Corregiduría de

Progreso y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en David, a los  
12 días del mes de  
noviembre de 1998.

MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-067-94

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1-  
CHIRIQUI

EDICTO N° 329-98

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ROSA ELVIRA  
MARTINEZ  
SANCHEZ**, vecino  
(a) de Las Lomas,  
corregimiento Las  
Lomas, Distrito de  
David portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 4-179-  
855, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°  
4-0663-97, según  
plano aprobado N°  
401-02-14555, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
5894.44 M2., ubicada  
en Celmira,  
Corregimiento de  
Aserri de Gariché,  
Distrito de Bugaba,  
Provincia de Chiriquí,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Mariano J.  
Candanedo.

SUR: Camino a otros  
lotes.

ESTE: María  
Cubilla.

OESTE: Mónico  
Martínez.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Bugaba o en la  
Corregiduría de  
Aserri de Gariché y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en David, a los  
13 días del mes de  
noviembre de 1998.

CECILIA S.

DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-995-23

Unica Publicación R